

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20633 *ORDEN de 10 de agosto de 1976 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Cortés Moreno, Diego Rodríguez Romero.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Jesús Fernández Cruz, José Martínez Fonolleras.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Francisco de Castro Ramírez, Aurelio Lazarich Valdés.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Castellón de la Plana: José Sagues Rosich.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Pedro Serrano Piña.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Pedro Espin Román, Lucas Jiménez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Armando Roderó Marín.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan José López Martín-Caro.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Jurgen Waterman.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: José de la Concepción Alba Cordero.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Benedicto Manuel Rodríguez Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: José Hernández Robles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1976.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

20634 *ORDEN de 12 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Mozo de Farmacia don Cástor García Adeva.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cástor García Adeva, Mozo de Farmacia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de agosto de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cástor García Adeva contra la resolución del Ministerio del Ejército, fechada el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición frente a la de cinco de julio anterior, denegatorias ambas del postulado reconocimiento a efectos del cómputo de trienios de los servicios prestados no en propiedad en la Administración Militar.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

20635 *ORDEN de 12 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Antonio Chibene y don Gualberto Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don Jorge Antonio Chibene y don Gualberto Pérez, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Jefatura de la Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército de 31 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Alonso Barrachina, que actúa en nombre y representación de don Jorge Antonio Chibene, y don Gualberto Pérez, contra el acuerdo de la Jefatura de la Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército (en realidad una comunicación del General Jefe del Estado Mayor del Ejército) de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por el que se ordena remitir a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por los hoy recurrentes, por entender que el Ministerio del Ejército no es competente para resolverlo, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que el acto administrativo impugnado es conforme a derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

20636 *ORDEN de 12 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, dictada con fecha 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería don Valeriano Ruiz Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya, de la Audiencia Territorial de Burgos, entre